

Bogotá D.C. 29 de junio de 2018

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
LICEO ALEMÁN**

**Sin Dirección
Ciudad**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	2018 - 40366
FECHA:	29 /06/2018

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018-
REFERENCIA: AUTO N° 244 del 10/10/2016.**

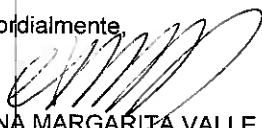
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 244 del 10/10/2016, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se ordena Terminación y Archiva del Proceso Administrativo contra **LICEO ALEMÁN**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica procede recurso de Reposición.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Jimmy W Ospina G. 
Anexo lo anunciado en (02) Folios
C.CExpediente Cód.

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 03 de julio Hora 07:00 AM

Hasta 09 de julio Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°

244 10 OCT 2016

"Por medio del cual se ordena el archivo de las diligencias adelantadas contra el establecimiento denominado: "LICEO ALEMAN"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las atribuciones contenidas en el Decreto 330 de 2008 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y concepto unificador sobre las funciones de inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de Educación. Procedimientos administrativos y sancionatorios, Rad. No. I-2015-31169 del 09-06-15, suscrito por la Oficina Asesora Jurídica

HECHOS

Mediante Auto No. 001 del 26 de enero de 2015, suscrito por el Director de Inspección y Vigilancia ordena el desglose de los documentos que se relacionan en el numeral 8 así:

- "(...) 8. Diploma de bachiller del señor CARLOS HUMBERTO LOZANO TRUJILLO (REQUERIMIENTO No. E-2013- 205885 del 6 de diciembre de 2013).
- Oficio No. S-2014-7493 del 21 de enero de 2014, dirigido a la rectora del COLEGIO CENTRO CULTURAL, suscrito por la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Usme, solicitando se remita información respecto del requerimiento E-2013-205885. (folio93).
- Derecho de petición en interés particular radicado E-2013-2058858 del 6 de diciembre de 2013 dirigido a la Secretaría de Educación por parte de la Directora de Gestión Humana de la empresa de vigilancia y escoltas ASEISA LTDA, informando sobre la imposibilidad de localizar EL COLEGIO CENTRO CULTURAL para verificar el diploma de bachiller del señor CARLOS HUMBERTO LOZANO TRUJILLO (folios 94 y 95).
- Copia del diploma de Bachiller Académico expedido por el Liceo Alemán conferido a CARLOS HUMBERTO LOZANO TRUJILLO (folio96)".

Lo anterior en razón a que dichos documentos se encontraron dentro de la investigación que se adelanta contra el COLEGIO CENTRO CULTURAL, dentro del proceso No. 2012-0009.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MST

"Por medio del cual se ordena el archivo de las diligencias adelantadas contra el establecimiento o denominado: "LICEO ALEMAN"

A folio 5 del expediente obra oficio radicado con el No. E-2013-205885 del 6 de diciembre de 2013, mediante el cual la señora Yuria Arias Olaya, Directora de Gestión Humana Aseisa Ltda. solicita a la Secretaría de Educación se informe a la empresa Aseisa Ltda., identificada con el NIT No. 860.063.124-5 la veracidad del diploma presentado por el señor Lozano Trujillo Carlos Humberto.

A folio 7 del expediente obra copia del diploma de Bachiller Académico del señor Carlos Humberto Lozano Trujillo, proferido por el Liceo Alemán, donde se menciona lo siguiente: *"Aprobado por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá D.C., según Resolución No.004838 del 18 de diciembre de 1989"*.

A folio 14 del expediente obra copia del oficio radicado con el No. I-2016-1141 del 08-01-16, suscrito por el Director de Inspección y Vigilancia.

A folio 19 del expediente obra oficio radicado con el No. I-2016-6661 del 04 de febrero de 2016, suscrito por los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de Usme, mediante el cual informan a la Dirección de Inspección y vigilancia que en atención a las solicitudes de la referencia, dentro de la información remitida a su Despacho, se pone de manifiesto la solicitud de seguimiento a las presuntas irregularidades en las que ha incurrido el Colegio Centro Cultural ya que actualmente en la Dirección Local de Educación, Usme, no existe trámite alguno relacionado con el Liceo Alemán.

Revisada la Base da datos de Colegio Privados no se encontró el LICEO ALEMAN, folio13.

CONSIDERACIONES

De conformidad con la función de inspección y vigilancia establecida el Artículo 171¹ de la Ley 115 de 1994 y en los Artículos 2.3.7.1.2.² y 2.3.7.4.1.³, del Decreto 1075 de 2015, y acorde con la función señalada a la Secretaría de Educación del Distrito en el

¹ "EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A NIVEL LOCAL. Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces (...)".

² ÁMBITOS. La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano (...)".

³ RÉGIMEN SANCIONATORIO. SANCIONES. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, dentro de su competencia (...)".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MS

"Por medio del cual se ordena el archivo de las diligencias adelantadas contra el establecimiento o denominado: "LICEO ALEMAN"

literal C. del Artículo 34 y al Despacho del Secretario de Educación del Distrito en el literal I del Artículo 55 del Decreto 330 de 2008, esta instancia es competente para conocer de la presente actuación administrativa adelantada contra el Liceo Alemán

La presente actuación administrativa se originó como consecuencia del Auto No. 001 del 26 de enero de 2015, suscrito por el Director de Inspección y Vigilancia, mediante el cual se ordenó el desglose de unos folios relacionados con la expedición de un título de bachiller académico por parte del LICEO ALEMAN.

De conformidad con las pruebas documentales que obran en el expediente, se pudo determinar que el Liceo Alemán, no se encuentra registrado en la base de datos de colegios privados de la Secretaría de Educación, tampoco en la base de datos pública del Ministerio de Educación. Igualmente se verificó la base de datos de establecimientos cerrados y no aparece ni el Liceo Alemán ni la Resolución Mencionada en el Diploma (4838 de 1989)

Siendo, así las cosas, como quiera que en la actualidad el Liceo Alemán no funciona ni ha funcionado resulta factible declarar la carencia actual de objeto de la presente actuación administrativa, dada la sustracción de materia y lo inane de investigar y llegar a proferir una sanción en contra de un establecimiento educativo inexistente.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho considera que no hay mérito para iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del Liceo Alemán cuando dicho establecimiento educativo no ha existido.

En mérito de lo anterior la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas contra el establecimiento denominado LICEO ALEMAN dentro del expediente No. 1-02-2-2015-05-0005, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

⁴ "Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad."

⁵ Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo."



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

165

21 10 OCT 2016

"Por medio del cual se ordena el archivo de las diligencias adelantadas contra el establecimiento o denominado: "LICEO ALEMAN"

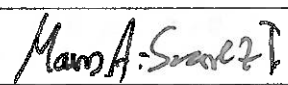
ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Dirección de Gestión Humana de la Empresa de Vigilancia y Escoltas ASEISA LTDA, dando respuesta a la petición radicada con el No. E-2013-205885 del 08-12-13

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto surte efectos a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

Abg. Mario Andrés Suarez Tovar	Abogado Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	
Nery Yaneth Martin Rodriguez	Profesional Especializado Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN